

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que crea el parque estatal denominado "Sierra de Tepetzotlán", ubicado en los Municipios de Tepetzotlán y Huehuetoca, del Estado de México.

CONSIDERANDO

I.—Que es preocupación permanente del Ejecutivo del Estado, incrementar y conservar los recursos renovables y a la vez la creación de Parques en las diferentes zonas de la Entidad, que permitan a la población un contacto directo con la naturaleza, estableciendo amplias zonas verdes que sirvan para propiciar las condiciones adecuadas para la vida y la salud física y mental, porque con ello se alcanzarán los más altos niveles de productividad y los valores espirituales de las personas se verán fortalecidos.

II.—Que para este fin se estimó necesario motivar a los diversos sectores sociales para lograr una participación directa en el incremento y conservación de nuestros recursos renovables, con profundo espíritu de participación que articule a la comunidad en general, en busca de la salud y el bienestar colectivo, regenerando terrenos erosionados y propiciando áreas verdes y boscosas y con ello el saneamiento ambiental de la zona.

III.—Que para satisfacer este programa, el Ejecutivo a mi cargo ha venido promoviendo la participación de los habitantes en la resolución de sus propios problemas y especialmente en la creación, mantenimiento, incremento, conservación, administración, operación y ampliación de Parques de Recreación Popular.

IV.—Que para dar cumplimiento a lo previsto por la Ley de Parques Estatales y Municipales en vigor, se ha determinado la creación del Parque Estatal denominado "SIERRA DE TEPOTZOTLAN", que comprende una zona montañosa en los Municipios de Tepetzotlán y Huehuetoca, respectivamente, con las colindancias que posteriormente se describen.

V.—La causa de utilidad pública que origina la creación del Parque de que se trata, es precisamente la posibilidad de que se pueda forestar con árboles de las variedades apropiadas para ese clima, para que este Parque se convierta en una zona de recreo, para los habitantes de ese lugar y personas que visiten esa región, que contendrá espacios arbolados para solaz

y esparcimiento físico y mental; ya que se establecerán zonas deportivas, juegos infantiles, praderas, paseos arbolados y otros atractivos de gran utilidad para el esparcimiento popular.

Con ello se propiciará el mejoramiento del ambiente al contar los numerosos centros urbanos vecinos y aledaños a esos lugares con zonas vegetales, asimismo se controlarán los escurrimientos pluviales, la absorción de agua y sobre todo se prevendrá la erosión.

VI.—Que a mayor abundamiento, según estudios realizados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, es propicio el terreno que configura el Parque en cuestión, que se localiza sobre la altitud aproximada de 2,350 metros sobre el nivel medio del mar.

De los propios estudios técnicos, se constató que la superficie total que comprenderá el Parque de que se trata será de 13 175 Has., y se localiza en los Municipios de Tepetzotlán y Huehuetoca, Estado de México.

VII.—Que los usos preferentes del Parque Estatal serán los mencionados en el apartado anterior, para cuyo fin se establecerán las restricciones de construcción sobre esa zona, sin perjuicio de que esa superficie sea adquirida por el Gobierno del Estado, mediante Convenios relativos o en su caso el procedimiento de expropiación.

En esta virtud y con apoyo en lo establecido por los Artículos 88 fracción XII, 89 fracciones II y IX de la Constitución Política Local, I, II, VII, X, XI, XII y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Se crea el Parque Estatal que se denominará "SIERRA DE TEPOTZOTLAN", ubicado en los Municipios de Tepetzotlán y Huehuetoca de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—El Parque tendrá superficie aproximada de 13 175 Has., y se situará en los Municipios de Tepetzotlán y Huehuetoca, Estado de México sobre la cota 2 350.

TERCERO.—Los linderos del Parque quedan fijados en los términos del Plano que se anexa y que serán los siguientes: Se parte del punto en que la curva de nivel de cota 2 350 m.s.n.m. corta a la línea limítrofe entre los Estados de México e Hidalgo, con coordenadas geográficas aproximadas de $19^{\circ}49'35''$ de latitud Norte y $99^{\circ}17'21''$ de longitud Oeste; la línea limítrofe del parque sigue al Oriente, siguiendo todas las inflexiones de dicha curva de nivel 2 350 m.s.n.m., hasta intersectar a la carretera Tepetzotlán-Puente Arcos del Sitio, al Norte de la Presa la Concepción, en un punto cercano a un lugar denominado El Jagüey. De este punto el linderó continúa hacia el Poniente por el límite Norte del derecho de vía de la carretera Tepetzotlán-Puente Arcos del Sitio, hasta un punto de coordenadas geográficas $19^{\circ}42'46''$ de latitud norte y $99^{\circ}20'26''$ de longitud Oeste; siguiendo por el meridiano correspondiente hasta un punto de coordenadas geográficas de $19^{\circ}43'44''$ de latitud norte y de $99^{\circ}20'26''$ de longitud Oeste y una distancia aproximada de 1 800 metros. De este punto el linderó sigue al poniente por el paralelo correspondiente y una distancia aproximada de 1 550 metros, hasta intersectar en un punto de coordenadas geográficas $19^{\circ}43'44''$ de latitud Norte y de $99^{\circ}21'22''$ de longitud Oeste a la carretera Tepetzotlán-Puente Arcos del Sitio. Continúa al Norte por el límite Oeste del derecho de vía de la carretera antes mencionada, hasta intersectar por segunda vez al eje actual de la línea de energía eléctrica de 220 K. V., ramal de la línea de transmisión de 220 K.V., México-Querétaro, en un punto de coordenadas geográficas aproximadas de $19^{\circ}45'51''$ de latitud norte y de $99^{\circ}20'50''$ de longitud Oeste. De este punto el linderó continúa por el eje de la línea de energía eléctrica mencionada en una distancia aproximada de 8 850 metros, hasta intersectar en un punto de coordenadas geográficas aproximadas en $19^{\circ}49'53''$ de latitud norte y de $99^{\circ}17'52''$ de longitud Oeste a la línea limítrofe entre los Estados de México e Hidalgo; continuando al Sur-Oriente por esta línea limítrofe hasta el punto de partida.

CUARTO.—Las causas de utilidad pública que justifican la creación del Parque son, entre otras las siguientes: forestación, recreación, mejoramiento del ambiente, control de escurrimientos pluviales, incremento de la absorción de agua, prevención de inundaciones y erosiones del suelo y prevención de asentamientos humanos en esta zona.

QUINTO.—En uso preferente del Parque Estatal "SIERRA DE TEPOTZOTLAN", será el establecimiento de áreas arboladas y de recreo para los habitantes de la zona, así como para el turismo en general, las instalaciones que propicien el esparcimiento físico y mental de la comunidad.

SEXTO.—Para lograr los fines a los que se hace mérito, se establece la prohibición de realizar construcciones en el perímetro del Parque que obstaculice su funcionamiento.

SEPTIMO.—El Gobierno del Estado, mediante Convenios expropiatorios, adquirirá los predios necesarios para que presten ampliamente el servicio público a que deberá estar destinado.

OCTAVO.—El Patronato que al efecto se constituya tendrá bajo su cuidado la administración y vigilancia del Parque Estatal de que se trata, justificando su actuación en los términos señalados en la Ley de Parques Estatales y Municipales.

NOVENO.—Inscríbase el Presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y désele la publicación que la Ley ordena.

DECIMO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.

9/may/77

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

FECHA:
1970-077

SIMBOLOGIA:

- CARRETERA
- AUTOPISTA
- CURVA DE NIVEL ACOTADA
- LINEA DE TRANSMISION
- PCBLADO

DIBUJO:
M. RAMIREZ V.C.E.

SUPERFICIE APROXIMADA:

13 175 Has.

ESCALA: 1:50 000

	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Dirección de Caminos, Obras y Obras Públicas DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFIA</p>
<p>IPARQUE ESTATAL TEPOTZOTLAN, MPIO. DE TEPOTZOTLAN Y HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.</p>	
<p>EL DIRECTOR: H. HERRERO CORREA</p>	<p>SUB-DIRECTOR: H. HERRERO CORREA</p>

